

La Ciudad acuerda con Juan Bap<sup>a</sup> Munio arrendador  
que fue de las dhas alcavalas el dho año de quarenta y quatro.  
Pague a la parte de dho M<sup>o</sup> Sebastian Blanco. Los dhos diez y  
ATVI siete mill y quientos mis. Con lo quales y con tanta cantidad  
que se va axado y descontado de la media annata de que se  
habia si M<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> para efectos de su R<sup>o</sup> Servicio. que dara enteram<sup>t</sup>  
pagado. De treinta y cinco mill mis. que monta el dho tercio de  
M<sup>o</sup> fin de diez mill mis. que con este acuerdo tomando la razon  
del Contador y caudal de pago de persona legitima gloriem<sup>t</sup>  
recados del dho fuso. les sean requeridos y pagados en q<sup>ta</sup> los dhos  
diez y siete mill mis. en la que diere de su arrendam<sup>t</sup> sin dho algunos.

Libro de alcavalas  
ad. Juana Maria de  
Jepes y Rosas  
460250. mis

La parte de dona Juana Maria de Jepes y Rosas. seria  
pedido de le paguen. quarenta y seis mill docientos y cinquenta  
que se le deuen de la renta entera del fuso de noventa y dos mil  
y quinientos mis. que tiene en cada un año sobre la alcavalas  
y montas R<sup>o</sup> de la Ciudad por preuiterio de su M<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> como  
ano pasado de mill seiscientos y quarenta y quatro y en el  
de la certificacion del S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Luis Garcia de Caceres. ay de su M<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> =  
La Ciudad acuerda que Juan Bap<sup>a</sup> Munio arrendador de dho  
alcavalas el dho año de quarenta y cinco. Pague a la p<sup>te</sup> de dho  
Dona Juana Maria de Jepes y Rosas. los dhos quarenta y seis mil  
docientos y cinquenta mis. Con lo quales y con tanta cantidad  
se va axado y descontado de la media annata de q<sup>ta</sup> su M<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup>. que  
haya sido para efectos de su R<sup>o</sup> Servicio que dara enteram<sup>t</sup> pagado  
de los dhos noventa y dos mill y quinientos mis. que monta la  
renta entera del dho año = que con este acuerdo y con el pago  
de personal<sup>me</sup> y los domos. recados del dho fuso. Cert<sup>o</sup> del dho  
Comis<sup>o</sup> y Tomando el honor cont<sup>o</sup> de la aud. de le reseruaran y pas<sup>o</sup>  
en quenta al dho Juan Bap<sup>a</sup> Munio los dhos quarenta y seis mill  
docientos y cinquenta mis en la que diere de su arrendam<sup>t</sup> sin dho  
algunos.

SP

Juan Bap<sup>a</sup> Munio. arrendador de alcavalas de la Ciudad año de quarenta y  
cinco. preu<sup>t</sup> petition. en que diere que la Ciudad sobre el a<sup>u</sup> de  
de la Ciudad. Cinquenta y un mill mis y que no caue en dho año  
por haber pagado otros trib<sup>o</sup>s. toda. e lamos can<sup>o</sup> que deue  
pide el dho trib<sup>o</sup> y que en el inter no le pare per<sup>o</sup> y q<sup>ta</sup>  
los dhos protos<sup>o</sup> en razon de salar<sup>o</sup> = la Ciudad hauiendole en  
tendido a cuerda que los R<sup>o</sup>s Comis<sup>o</sup>s. tomen la dha cuenta  
inter no consient ellos protos<sup>o</sup> = y la haga yo justicelano de la  
parte de su R<sup>o</sup> Comis<sup>o</sup> de lo dho no criado de su R<sup>o</sup> Comis<sup>o</sup>  
de la parte de los dhos protos<sup>o</sup> de lo dho no criado de su R<sup>o</sup> Comis<sup>o</sup>  
de la parte de los dhos protos<sup>o</sup> de lo dho no criado de su R<sup>o</sup> Comis<sup>o</sup>  
que en el dho año de quarenta y cinco.

